

**ORDEN EYE/502/2009, de 4 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas a PYMES para fomentar el ascenso profesional de la mujer en Castilla y León (Código REAY EYE 009).**

La política de empleo de Castilla y León se ha ido definiendo en los diferentes Planes Regionales de Empleo teniendo en cuenta los objetivos de la Unión Europea y complementando la política española definida en el Plan Nacional de Empleo.

El IV Plan Regional de empleo que surge como fruto del consenso alcanzado entre la Junta de Castilla y León y los Agentes Económicos y Sociales, establece como uno de sus objetivos generales la creación, potenciación y el mantenimiento del empleo estable y de calidad, siendo uno de los principios fundamentales a los que debe responder dicho objetivo el de la igualdad de género.

La presente línea de subvención se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones elaborado en el ámbito de la Consejería de Economía y Empleo, aprobado por Orden de 26 de enero de 2009, en los términos previstos en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y artículo 4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en el que se concreta como uno de los objetivos generales, la estabilidad en el empleo y cuyas bases reguladoras se establecen en la Orden EYE/312/2009, de 13 de febrero, publicada en el «B.O.C y L.» n.º 35 de 20 de febrero.

Por su parte el IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla y León aprobado por Decreto 1/2007, de 12 de enero para el período 2007-2011, prevé dentro de sus objetivos generales lograr la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso, permanencia y promoción en el trabajo y específicamente, formular y apoyar cambios y adecuaciones para eliminar las discriminaciones de género en el mercado de trabajo.

La presente convocatoria de subvenciones pretende ser un instrumento de planificación de actuaciones dirigidas a incentivar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, en aras a conseguir el objetivo general señalado.

El régimen de concesión de la presente subvención ha sido excluido del procedimiento ordinario de la concurrencia competitiva en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre de Medidas Financieras.

En consecuencia oído el Consejo Regional de Trabajo de Castilla y León, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

## DISPONGO

### *Primero.- Finalidad de la Convocatoria.*

Convocar en régimen de concurrencia no competitiva, la concesión de subvenciones para el año 2009, dirigidas a incentivar el ascenso profesional de las mujeres trabajadoras en Castilla y León.

### *Segundo.- Régimen Jurídico.*

El procedimiento de tramitación de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; la Orden EYE/312/2009, de 13 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones establecidas en la presente convocatoria; en la Ley 13/2005 de 27 de diciembre, de Medidas Financieras y en esta Orden.

Se acoge al régimen de mínimos regulado en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado.

### *Tercero.- Financiación.*

1.- La financiación de las ayudas convocadas por la presente Orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria y la cuantía que se indica a continuación, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2009:

Aplicación presupuestaria	Importe
0806G/241C02/7700M	400.000.- euros

### *Cuarto.- Objeto de la subvención.*

Las presentes subvenciones tienen por objeto incentivar a micro, pequeñas y medianas empresas para fomentar el ascenso profesional de la mujer trabajadora en Castilla y León.

Se considera ascenso o promoción profesional, a efectos de esta Orden, todo cambio de categoría o grupo profesional, según convenio colectivo, que conlleve la realización efectiva de funciones de mayor cualificación y un incremento salarial consolidable.

En los casos de ausencia de convenio colectivo aplicable se considerará ascenso o promoción profesional el cambio de funciones debidamente justificado que conlleve la realización efectiva de funciones de mayor cualificación con un incremento salarial consolidable.

### *Quinto.- Actividad subvencionable. Requisitos.*

1. La actividad que fundamenta el otorgamiento de la subvención objeto de la presente convocatoria es la novación de contratos de trabajo de cualquier modalidad que suponga un ascenso o promoción profesional de carácter indefinido. En el supuesto de los contratos temporales, la novación deberá llevar aparejada, además, la conversión del contrato temporal en indefinido.

El ascenso o promoción profesional deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El ascenso se produzca en centros de trabajo ubicados en Castilla y León.
- Que no medie interrupción entre el contrato preexistente y el que resulte de su novación.
- Que el incremento producido en el salario base, en su cómputo anual, sea igual o superior a 1.390 euros, o cantidad reducida proporcionalmente en el caso de contratos de trabajo a tiempo parcial.
- Que el incremento salarial se haya producido como consecuencia del cambio de categoría, grupo profesional o de funciones, según Convenio Colectivo, si fuera de aplicación.

Sólo podrá subvencionarse un ascenso o promoción profesional por cada trabajador/a producido dentro del período de vigencia de la presente Orden de convocatoria.

2. No serán subvencionables al amparo de la presente convocatoria los ascensos o promociones profesionales que se encuentren en los supuestos establecidos en la Base 1ª punto 2 de la Orden EYE/312/2009, de 13 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de esta línea de subvención.

### *Sexto.- Beneficiarios.*

1. Podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las micro, pequeñas y medianas empresas, (PYMES), que realicen la acción subvencionable definida en el apartado quinto de esta Orden y desarrollen su actividad empresarial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Se entiende por PYME aquella empresa que no alcance los 250 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual no exceda de los 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

A los solos efectos de esta Orden, se entenderán asimiladas a PYMES, las entidades sin ánimo de lucro que actúen como empleadoras y reúnan los requisitos y condiciones exigidos para las PYMES en la presente Orden.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las Administraciones Públicas y las empresas públicas o participadas.

Quedan excluidas las empresas de los sectores relacionados en el artículo 1 del Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos.

2. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las micro, pequeñas y medianas empresas, PYMES, en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### *Séptimo.- Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Son obligaciones del beneficiario, en los términos preceptuados en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria.
- b) Justificar ante la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Economía y Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- d) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y en todo caso durante un período mínimo de 3 años desde la liquidación de la subvención.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Recabar el consentimiento de los afectados para la recogida, tratamiento y cesión de los datos personales de éstos, así como facilitar a los afectados la preceptiva información, todo ello en los términos preceptuados en los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa aplicable, en todos los supuestos en los que, en el marco de la presente convocatoria, los beneficiarios deban recabar, tratar y comunicar a la Administración de la Comunidad de Castilla y León datos personales de terceros.  
Será así mismo obligación de los beneficiarios custodiar la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere el párrafo anterior, y mantener la citada documentación actualizada y a disposición de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Economía y Empleo.
- i) Mantener el ascenso o promoción profesional de la trabajadora objeto de la subvención durante un período mínimo de tres años.
- j) Presentar ante la Consejería de Economía y Empleo cada seis meses y durante los tres años siguientes al ascenso o promoción profesional, las nóminas, incluidas las gratificaciones extraordinarias, y cualquier otra variación que se produzca en las condiciones laborales de la trabajadora ascendida.
- k) Será requisito inexcusable para obtener la condición de beneficiario, la acreditación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de las personas con discapacidad, o de la no sujeción a la misma, o, en su caso, de la exención de dicha obligación, en los términos previstos en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

#### *Octavo.- Cuantía de la subvención.*

El ascenso se subvencionará con una cuantía de 2.060 euros, salvo que la trabajadora desarrolle su actividad en las profesiones y ocupaciones con menos índice de empleo femenino, regulado en la Orden de septiembre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en cuyo caso percibirá una ayuda de 2.600 euros.

En el caso de que los contratos sean a tiempo parcial, las subvenciones se minorarán proporcionalmente al tiempo de la jornada.

#### *Noveno.- Solicitudes y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, en el modelo que figura como Anexo I de la presente Orden, se dirigirán a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, pudiendo presentarse en el registro sito en la C/ Pío del Río Hortega, n.º 8, 47001-Valladolid, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dada la naturaleza de la documentación a presentar junto con la solicitud, se excluye la posibilidad de presentar por telefax las solicitudes y las posteriores aportaciones documentales que deban realizarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2.a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se declaran los números telefónicos oficiales.

2. Las solicitudes de subvención, por los ascensos o promociones profesionales, realizados a partir de la publicación de la convocatoria, deberán presentarse en el plazo de 65 días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la promoción profesional o ascenso objeto de esta subvención.

Las solicitudes de subvención por los ascensos o promociones profesionales realizados, en los tres meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, deberán presentarse en el plazo de 65 días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca dicha publicación.

El plazo máximo de presentación de solicitudes finalizará el 1 de octubre de 2009.

3. Acompañando a la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación (originales o copias compulsadas):

- a) Declaración de Ayudas (Anexo II en su anverso y reverso).
- b) N.I.F. del empresario /a cuando sea persona física o C.I.F. cuando se trate de persona jurídica, y poder de representación de la persona que lo ostenta.
- c) N.I.F. de la trabajadora por cuya promoción se solicita la subvención.
- d) Certificación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o autorización para solicitarla (Anexo III).
- e) Certificación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, o autorización para solicitarla (Anexo III).
- f) Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el Apartado séptimo punto 1 k), mediante la cumplimentación del modelo que se incluye como Anexo IV de esta convocatoria.
- g) Documentos de cotización de la Seguridad Social, TCI (o recibo bancario en caso de domiciliación) y TC2 sellados, de los tres meses anteriores a la novación, del mes correspondiente al ascenso y del posterior a la novación, en todos los códigos de cotización utilizados por la empresa en la provincia.

En el caso de ser la entidad de reciente creación, se adjuntarán los TCI (o recibo bancario en caso de domiciliación) y TC2 correspondientes al tiempo de existencia.

- h) Recibos oficiales de salarios correspondientes a los tres meses anteriores a la novación del contrato de trabajo, del mes correspondiente al ascenso y el del posterior al mismo que suponga el ascenso profesional subvencionado.
- i) Contrato de trabajo inicial de la mujer promocionada o ascendida y la addenda en la que conste la novación, comunicados a la oficina de empleo correspondiente.

Si el contrato de trabajo inicial de la trabajadora a la que se asciende no constara por escrito, se aportará, no obstante, una addenda firmada por las partes, en la que conste, la fecha del ascenso, la categoría profesional desempeñada hasta esa fecha y la categoría profesional a la que asciende.

- j) Comunicación a la Oficina Pública de Empleo del ascenso profesional y/o cambio de funciones.

- k) Modelo TA/2 de Comunicación a la Seguridad Social en el caso que exista variación de datos por el cambio de grupo de cotización u otras variaciones.
- l) Certificado bancario acreditativo del número de cuenta corriente de la empresa solicitante donde realizar el ingreso, en caso de concesión de la subvención.
- m) Convenio colectivo aplicable, al puesto de trabajo de la mujer promocionada o ascendida. En el supuesto de que no sea de aplicación Convenio específico o general deberá aportarse declaración jurada de este supuesto, indicándose las tablas salariales que sean de aplicación en la entidad solicitante y el cambio efectivo de funciones de mayor responsabilidad y cualificación, desempeñadas por la trabajadora ascendida, objeto de la solicitud de subvención.

Toda la documentación presentada deberá estar convenientemente cumplimentada y firmada por el representante legal de la empresa solicitante.

Igualmente los datos de los Anexos I, II, III y IV deberán ser los de la entidad que solicite la subvención.

*Décimo.- Órganos competentes para la instrucción y resolución.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, quien llevará a cabo las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Las actividades de instrucción comprenderán, en todo caso, las siguientes actuaciones:

- Peticion de cuantos informes resulten preceptivos o estime necesarios el órgano instructor.
- Valoración de las solicitudes, a los efectos de comprobar los siguientes extremos:
  - Cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.
  - Comprobación de la documentación aportada por los solicitantes.
- Formulación de los requerimientos de subsanación oportunos, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- El órgano instructor, a la vista de los expedientes, efectuará las correspondientes propuestas de resolución, en atención al orden de presentación de las solicitudes, de conformidad con lo establecido la Orden EYE/312/2009, de 13 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones establecidas en esta convocatoria.

3.- El órgano competente para resolver las solicitudes derivadas de esta Orden de convocatoria, será el titular de la Consejería de Economía y Empleo.

*Decimoprimer.- Resolución.*

1.- *Plazo de resolución.* El plazo para resolver la convocatoria y notificar la resolución será de tres meses, contado desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

2. *Modificación.* Las resoluciones de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria podrán ser modificadas, cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en esta Orden para ser entidad beneficiaria, no alteren la naturaleza u objetivos de la subvención y no supongan daños a terceros.

3. *Recursos.* Las resoluciones de los procedimientos de concesión de estas subvenciones ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnadas mediante la interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla

y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

*Duodécimo.- Justificación y pago.*

1. La justificación de la subvención se entenderá efectuada con la presentación de la documentación necesaria para su concesión.

2. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria, previa justificación por el beneficiario de la realización de la acción subvencionable y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión.

*Decimotercero.- Incompatibilidad.*

La concesión de la subvención objeto de la presente convocatoria será incompatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública, con idéntica acción subvencionable.

*Decimocuarto.- Seguimiento, inspección y control.*

1. La Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales efectuará las actuaciones de seguimiento, inspección y control que considere oportunas para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder a otras entidades públicas o privadas.

2. Para el ejercicio de sus facultades de seguimiento, inspección y control, la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales podrá:

- Acceder a las instalaciones en las que se desarrolle la acción subvencionable.
- Requerir a los beneficiarios la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

*Decimoquinto.- Reintegros e incumplimientos.*

1. Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la legislación de la Comunidad de Castilla y León aplicable, darán lugar, según el caso, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

2. Si el beneficiario no mantuviera el ascenso o promoción profesional de la trabajadora objeto de la subvención durante un período mínimo de tres años, dará lugar a la exigencia del reintegro total de la cantidad percibida.

3. En todo lo no previsto en esta Orden se estará a lo establecido en las bases reguladoras y en la normativa general en materia de reintegro de subvenciones.

*Decimosexto.- Producción de efectos.*

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 4 de marzo de 2009.

*El Consejero de Economía  
y Empleo,*

Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ

## ANEXO I

ORDEN EYE/2009 , DE DE, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A PYMES PARA FOMENTAR EL ASCENSO PROFESIONAL DE LA MUJER EN CASTILLA Y LEÓN (CÓDIGO REAY EYE 009).

### 1.- DATOS DE LA EMPRESA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

NOMBRE .....

DOMICILIO .....

MUNICIPIO ..... PROVINCIA ..... C.P. ....

C.I.F. .... TELÉFONO ..... FAX .....

### DATOS BANCARIOS

TITULAR .....

BANCO O CAJA .....

AGENCIA .....

DOMICILIO .....

NUMERO DE CUENTA (20 dígitos) .....

### 2.- DATOS DE LA TRABAJADORA ASCENDIDA

Nombre y apellidos de la trabajadora .....

Convenio Colectivo de aplicación a la trabajadora ascendida .....

Salario base, categoría profesional y grupo de cotización, del mes anterior a la novación .....

Salario base, categoría profesional y grupo de cotización, del mes de la novación .....

Salario base, categoría profesional y grupo de cotización, del mes posterior a la novación .....

D/Dª ..... , con D.N.I .....  
en calidad de ..... , en representación de la empresa .....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones reseñadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que reúne los requisitos exigidos en la normativa reguladora de la subvención y que los datos y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad, y SOLICITA a V.E. le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud.

En ..... , a ..... de ..... de 200....

Fdo.: .....

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, se informa de que los datos de carácter personal que pudieran constar en esta solicitud se incluirán en un fichero de datos personales y serán objeto de tratamiento por parte de la Dirección General de la Mujer de la Junta de Castilla y León, con la finalidad de gestionar la subvención solicitada.

Los datos de carácter personal aportados podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario para el desarrollo, cumplimiento o control de la gestión de la subvención solicitada. Tendrá derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos o en su caso cancelarlos, en la Dirección General de la Mujer, órgano responsable del fichero. En caso de que en la solicitud deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de la que efectúa la solicitud, deberá, con carácter previo a su inclusión, informarlas de los anteriores extremos.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Economía y Empleo

**ANEXO II**  
(Rellenar sólo los apartados en blanco)

REGISTRO DE AYUDAS

CLAVE REAY :

**SECRETARÍA GENERAL  
SERVICIO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS**

**HOJA DE DATOS BÁSICOS**

**IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE:**

Código del expediente en la Unidad Gestora: .....	Fecha de solicitud: .....
Línea de Ayuda: .....	Año de convocatoria: .....
Provincia del expediente: .....	Unidad Gestora: .....
Disposición a la que se acoge	
Está acogido a norma de Mínimis: SI /NO (tache lo que no proceda)	
Línea Cofinanciada: SI/NO (tache lo que no proceda)	Fondo Europeo .....

**DATOS DE LA EMPRESA O BENEFICIARIO:**

NIF/CIF .....	Nombre o Razón Social .....
Domicilio : .....	
Localidad: .....	
Municipio: .....	
Cód. Postal: .....	Provincia: .....
Actividad Principal: .....	C.N.A.E. ....
Otras Actividades: .....	C.N.A.E. ....
	C.N.A.E. ....
Nº de empleados: .....	Volumen de Facturación: .....
	Activo Total: .....

**DATOS DEL PROYECTO Y/O ACCIÓN SUBVENCIONABLE Y/O ACCIÓN FORMATIVA:**

Denominación .....	
Tipo: Pyme/No Pyme	
Actividad: .....	C.N.A.E. ....
Municipio .....	Provincia: .....
Presupuesto: .....	Empleos que se crean: .....
	Empleos que se mantienen: .....

**DATOS DEL EXPEDIENTE (A cumplimentar por la Administración):**

Descripción hecho subvencionable: .....	
Municipio: .....	Provincia: .....
Localidad: .....	
Presupuesto del Expediente: .....	Subvención solicitada: .....
Empleos que se crean: .....	Empleos que se mantienen: .....

Se solicita al Registro Central la emisión de la correspondiente comunicación relativa a la concurrencia o no de otras ayudas.

En ....., a ..... de ..... de.....

Validada, fecha y firma

Responsable en el órgano gestor

**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE ADJUDICADO POR EL REAY .....**





### ANEXO III

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda destinada a PYMES para fomentar el ascenso profesional de la mujer en Castilla y León.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente.

#### A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (sólo EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

#### B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRI BUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En ....., a ..... de ..... de 200....

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Economía y Empleo

#### ANEXO IV

### DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y DE LA FORMALIZACIÓN DEL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN O INCREMENTO DE CUOTAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO 75/2008, DE 30 DE OCTUBRE.

D./D<sup>a</sup>....., con  
D.N.I. n.º.....,  
con domicilio en.....,  
en representación de la entidad.....,  
con N.I.F: ....., en su calidad de.....,

#### DECLARA:

1. Que el número de trabajadores/as de la entidad es de ....., siendo el número de trabajadores/as discapacitados/as que trabajan en ella de....., lo que representa un porcentaje del .....% sobre el total de la plantilla.
2. Que en relación con la obligación legal establecida en el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, la situación jurídica de la entidad es: (*Señale lo que proceda*)
  - a. .- Sujeción a la obligación contenida en el artículo 38.1 citado.
  - b. .- No sujeción a la obligación contenida en el artículo 38.1.
  - c. .- Exención de la citada obligación. en virtud de la Resolución de fecha....., dictada por.....
3. Que, a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la resolución de convocatoria de subvenciones en los correspondientes criterios de valoración, la entidad solicitante se halla en alguna de las siguientes circunstancias: (*señálese sólo en el caso de encontrarse en alguna de ellas*)
  - a. . Que la entidad se compromete, aún teniendo un número inferior a cincuenta trabajadores/as y no estando obligada legalmente a contar en su plantilla con trabajadores/as discapacitados/as, a contratar a..... trabajadores/as discapacitados/as, durante el plazo de ejecución de la actividad de la subvención.
  - b. . Que la entidad se compromete, aún cumpliendo estrictamente la normativa sobre integración de personas con discapacidad, a incrementar en un .....%, el número de trabajadores/as discapacitados/as, que excede del porcentaje al que está obligada de acuerdo a lo establecido en el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, durante el plazo de ejecución de la actividad de la subvención.

En....., a..... de ..... de .....

Fdo.: